

Secretaría: A despacho de la señora Juez el proceso 2019-380 instaurado por la Cooperativa “Cesca” contra Alejandro Duque Arango y María Francisca Arango de Duque, junto con el oficio 535 procedente del Juzgado primero Promiscuo Municipal de Villamaría, por medio del cual nos comunica el embargo de los bienes o remanentes que se lleguen a desembargar a los demandados.

Sírvase proveer. 14 de septiembre de 2021.

BESTRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2019-00380-00

Auto 907

Agréguese al expediente el oficio 535 procedente del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, e infórmesele que la medida cautelar de embargo de los remanentes y/o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del presente proceso que se adelanta contra María Francisca Arango de Duque y Alejandro Duque Arango, causa sus efectos legales dentro del que allí cursa en contra de María Francisca Arango de Duque, instaurado por la cooperativa Cesca.

NOTIFÍQUESE:

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez

Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Caldas - Villamaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0d0aeace7a50c5f2a6540f65538f7ee40e6eb277c774631b39269b7a77d3692
b

Documento generado en 15/09/2021 02:42:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>